

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JAEN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL JAEN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE [TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS ¿ DOTACIÓN 2024 A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN: (ITEM I) RUTA 01 Y 02 ; (ITEM II) RUTA 03 Y 04]

Ruc/código :	10336592530	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	VARGAS RODRIGUEZ LUIS DEL CARMEN	Hora de envío :	16:27:13

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACION  
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL  
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Las unidades de transporte deberán ser de una antigüedad no mayor a siete (7) años y encontrarse en óptimas condiciones, además de estar habilitadas para el transporte de mercancías en general, a fin de que brinden las garantías del caso.

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la única Institución que regula la circulación terrestre de los vehículos de transporte de mercancías, los mismos que deberán contar con el permiso de circulación terrestre (vehículos de categoría N2), la revisión técnica optimiza las condiciones de operatividad (vehículos mayores a 3 años de antigüedad contados a partir del año siguiente de su inscripción); sin embargo la Entidad está restringiendo el derecho de los transportistas al solicitar vehículos con 7 años de antigüedad. No se debe mencionar la antigüedad de los vehículos ofertados siempre y cuando cumplan con presentar la revisión técnica vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 74

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

ACOGES OBSERVACION DE ACUERDO AL INFORME AREA USUAREA.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME LA FRASE: ser de una antigüedad no mayor a siete (7) años y EN LA PAGINA 74

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL JAEN-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE [TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS ¿ DOTACIÓN 2024 A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN: (ITEM I) RUTA 01 Y 02 ; (ITEM II) RUTA 03 Y 04]

Ruc/código :	10336592530	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	VARGAS RODRIGUEZ LUIS DEL CARMEN	Hora de envío :	16:27:13

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

ITEM I:(PAQUETE) (RUTA 1, 2):

¿ Cuatro (04) vehículos camioneta y/o furgón y/o furgón isotérmico categoría N1.

¿ Dos (02) vehículo camión y/o furgón y/o furgón isotérmico categoría N2.

ITEM II: (RUTA 3,4)

¿ Cuatro (04) vehículos camioneta y/o furgón y/o furgón isotérmico categoría N1. ¿ Dos (02) vehículo camión y/o furgón y/o furgón isotérmico categoría N2.

- El comité de selección estaría actuando de manera desproporcional, fuera de lógica al solicitar en el equipamiento estratégico 6 vehículos por cada ítem (2 vehículos categoría N2 y 4 vehículos categoría N1), tanto para el ítem I y de igual forma para el ítem II: no hay criterio, ni fundamento por la razón de que el ítem I tiene 3 distritos y el ítem II 9 distritos entonces el fundamento lógico sería que para ítem I sea 1 camión N2 y 01 camioneta categoría N1 sabiendo que los volúmenes de carga son pequeños y están compartidos en 2 periodos de entrega, razón por la cual al ítem II también debe ser disminuida al 50% la flota requerida por el comité de selección. Además el volumen de carga es pequeño, compartido en dos entregas.

- Del mismo modo dentro de la flota vehicular requerida se debe eliminar furgón isotérmico categoría N1 y N2 debido a que el procedimiento de selección es de transporte y distribución de materiales educativos, en ninguna parte del país este material a transportar necesita cadena de frío, existe un claro direccionamiento con nombre propio para favorecer al único postor y su posible consorciado que cuentan con vehículos furguquines.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B.1      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nº 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO ACOGE OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SEGUN OPINION 035-2022/DTN , artículo 16 de la Ley concordado con el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento.

2.1.1 En principio, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en el numeral

16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL JAEN-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE [TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS ¿ DOTACIÓN 2024 A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN: (ITEM I) RUTA 01 Y 02 ; (ITEM II) RUTA 03 Y 04]

Ruc/código :	10336592530	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	VARGAS RODRIGUEZ LUIS DEL CARMEN	Hora de envío :	16:27:13

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Señor Presidente del comité de selección, basado en los principios de legalidad, transparencia que rigen los procesos de contrataciones solicito a usted que el miembro suplente del comité de selección: Milene Gonzales Castillo sea separada como integrante del comité de selección al existir 2 procesos de investigación en la fiscalía anticorrupción de Chiclayo interpuesto por el recurrente, además de ser la sra mencionada actual jefa de abastecimientos y quien está dirigiendo el proceso de selección y contratación, por ende debe inhibirse de participar en el proceso de selección.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      **Página: 4**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

La Entidad y todo proveedor deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO ACOGE OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SOBRE EL PARTICULAR: LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA ESTÁ RECONOCIDA EN EL ARTÍCULO 2º, INCISO 24, PÁRRAFO E) DE LA CONSTITUCIÓN Y EN EL ARTÍCULO II DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL NCPP QUE ESTABLECEN QUE ¿TODA PERSONA ES CONSIDERADA INOCENTE MIENTRAS NO SE HAYA DECLARADO JUDICIALMENTE SU RESPONSABILIDAD¿.

SI BIEN ES CIERTO LA SEÑORA MILENE GONSALEZ CASTILLO ES MINEBRO SUPLENTE EN LA COMISION, LE ACLARAMOS QUE NO ESTA PARTICIPANDO NI MUCHO MENOS DIRIGIENDO EN EL PRESENTE PROCESO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL JAEN-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE [TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS ¿ DOTACIÓN 2024 A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN: (ITEM I) RUTA 01 Y 02 ; (ITEM II) RUTA 03 Y 04]

Ruc/código :	20570746716	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	AURA CONSULTORIA ASESORIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	18:34:41

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

El área usuaria solicita que cada uno de los vehículos ofertados se acredite con CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR O TARJETA UNICA DE CIRCULACION ELECTRONICA EMITIDO POR EL MTC, sin embargo para los vehículos que no supera los 3,5 toneladas de masa máxima (camionetas pick up), están considerados en categoría N1 por lo tanto, no es necesario que tengan el certificado de habilitación vehicular o tarjeta única de circulación electrónica emitido por el MTC.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2      **Literal:** 6.2.1      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

SUSTENTO DIRECTIVA 002-2006-MTC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ACOGE OBSERVACION DE ACUERDO AL INFORME AREA USUAREA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en la Bases Integradas , en el mismo párrafo al final lo siguiente: de corresponder. EN LA PAGINA 33

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JAEN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL JAEN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE [TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS ¿ DOTACIÓN 2024 A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN: (ITEM I) RUTA 01 Y 02 ; (ITEM II) RUTA 03 Y 04]

Ruc/código :	20570746716	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	AURA CONSULTORIA ASESORIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	18:34:41

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

El área usuaria solicita vehículos que cuenten con POLIZA DE SEGURO, este requisito no es necesario ya que no perjudicaría el fin público, la finalidad de un SEGURO VEHICULAR es el cuidado del vehículo ante un eventual robo, accidente del mismo; más no cubre los gastos del bien a transportar. Además, ninguna empresa aseguradora en el Perú cubre los gastos cuándo el vehículo circula POR VÍAS NO

REGULADAS por el MTC, y bien sabemos que para poder llegar a una buena cantidad de instituciones educativas focalizadas en el ámbito de la UGEL Jaén, las carreteras en su mayoría no son vías reguladas por el MTC.

Según fuentes históricas nunca se ha pedido este requisito, sin embargo, el servicio se ha realizado a cabalidad.

CONCLUSIÓN, se está vulnerando el principio de concurrencia y pluralidad de los postores, por ser exigencias innecesarias para el cumplimiento del presente servicio solicitamos se retire este requisito.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2      Literal: 6.2.1      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 texto único d la ley de contrataciones de estado, principio de libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ACOGES OBSERVACION DE ACUERDO AL INFORME DEL AREA USUAREA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se elimina la Fase: Pólizas de Seguros y se Incorpora la frase: de Corresponder, EN LA PAGINA 33

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JAEN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL JAEN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE [TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS ¿ DOTACIÓN 2024 A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN: (ITEM I) RUTA 01 Y 02 ; (ITEM II) RUTA 03 Y 04]

Ruc/código :	20570746716	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	AURA CONSULTORIA ASESORIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	18:34:41

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

El área usuaria solicita que los vehículos cuenten con POLIZAS DE SEGURO, sin embargo, ninguna empresa aseguradora en el Perú cubre los gastos cuándo el vehículo circula POR VÍAS NO REGULADAS por el MTC, adicionalmente las aseguradoras no están otorgando dicha pólizas por el fenómeno del niño y bien sabemos que para poder llegar a una buena cantidad de instituciones educativas focalizadas en el ámbito de la UGEL Jaén, las carreteras en su mayoría no son vías reguladas por el MTC. Además, para contratar una póliza de seguro de transporte nacional, se solicita un monto estimado del costo del material a transportar.

Según fuentes históricas nunca se ha pedido este requisito, sin embargo, el servicio se ha realizado a cabalidad.

CONCLUSIÓN, se está vulnerando el principio de concurrencia y pluralidad de los postores, por ser exigencias innecesarias para el cumplimiento del presente servicio solicitamos se retire este requisito.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: 5.8      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 texto único de la ley de contrataciones de estado, principio de libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ACOGES OBSERVACION DEACUERDO AL INFORME DEL AREA USUAREA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ELIMINA EL NUMERAL 5.8 DE LA PAGINA 30